

REGISTRO PAGINA WEB

DENOMINACION, IDENTIFICACION Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.301.973-2

AVDA 3CN NRO. 35N-55

CALLE 10 NRO. 29-150 ANTIGUA VIA JUMBO KM 4

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD MERITORIA

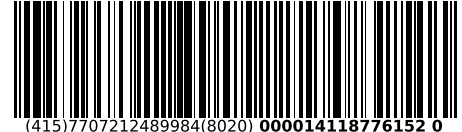
OBJETO DE LA FUNDACION:

ESTATUTOS.ARTICULO 4: OBJETO GENERAL Y ESPECIFICOS. El objeto general de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali es promover la cultura, la educación y bienestar de la sociedad.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141187761520



(415)7707212489984(8020) 0000141187761520 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 3 0 1 9 7 3

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION HISPANO AMERICANA SANTIAGO DE CALI

36. Nombre comercial

FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

AV 3 C NORTE 35 55 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico

junta.directiva@fundacionhispanoamericana.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 2 4 8 9 6 8 8 8

45. Teléfono 2

3 2 2 7 9 2 9 6 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 2 1

1 9 9 8, 1 2, 1 1

8 5 1 3

1 9 9 8, 1 2, 1 1

8 5 1 2

9 0 0 8

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORDOÑEZ LOMBANA RAFAEL IGNACIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520



(415)7707212489984(8020) 0000141187761520

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas 1 6	70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 2 6 2 4	3 7 8 0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 1, 0 6, 3 0	1 9 8 6, 0 4, 2 1	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4	0 4	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 1, 0 6, 3 0	1 9 8 6, 0 4, 2 1	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Ministerio de Educación	1 7
--	-----

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520



(415)7707212489984(8020) 0000141187761520

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

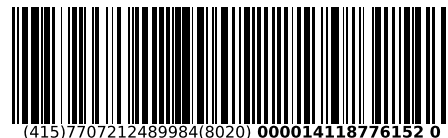
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 3 1 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 6 7 7 8 3 9 0
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ORDÓÑEZ	105. Segundo apellido LOMBANA	106. Primer nombre RAFAEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 3 1 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 6 0 2 8 4 1
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido YUGUEROS	105. Segundo apellido IZQUIERDO	106. Primer nombre DIEGO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520



(415)7707212489984(8020) 000014118776152 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

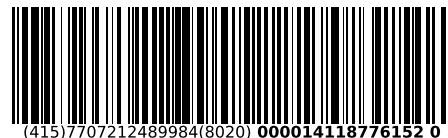
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 6 7 7 8 3 9 0		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido ORDOÑEZ	116. Segundo apellido LOMBANA	117. Primer nombre RAFAEL	118. Otros nombres IGNACIO
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro
2	NIT 3 1	6 0 5 0 0 1 9 6 7	6	ESPAÑA 2 4 5
	115. Primer apellido MOZO	116. Segundo apellido CALVO	117. Primer nombre ANGEL	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro
3	Cédula de Ciudadana 1 3	1 6 6 0 2 8 4 1		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido YUGUEROS	116. Segundo apellido IZQUIERDO	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro
4	Cédula de Ciudadana 1 3	1 6 6 2 8 3 0 8		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido VALERO	116. Segundo apellido NISIMBLAT	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres ALONSO
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 0 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 3 1 7
5	Cédula de Ciudadana 1 3	6 3 4 1 9 5 6		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido ALVAREZ	116. Segundo apellido VENEGAS	117. Primer nombre DANIEL	118. Otros nombres ADOLFO
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520



(415)7707212489984(8020) 0000141187761520

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

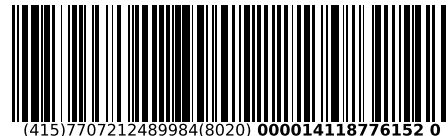
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana 1 3	9 4 4 5 6 4 7 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DUQUE	116. Segundo apellido GIRALDO	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres FELIPE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro	
2	Cédula de Ciudadana 1 3	3 1 2 8 9 5 2 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VELEZ	116. Segundo apellido BORRERO	117. Primer nombre CLARA	118. Otros nombres INES	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro	
3	Cédula de Ciudadana 1 3	6 2 5 3 9 0 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DE LA ESPRIELLA	116. Segundo apellido ACED	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Extranjer 2 2	1 7 7 8 2 7		ESPAÑA	2 4 5
	115. Primer apellido LEUNDA	116. Segundo apellido RETEGUI	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ANTONIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 0 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 3 1 7	
5	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 5 1 9 3 4 7 9 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido SIERRA	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres GABRIEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520



(415)7707212489984(8020) 000014118776152 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3 2	6. DV Impuestos de Cali	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	----------------------------	--	----------------------------

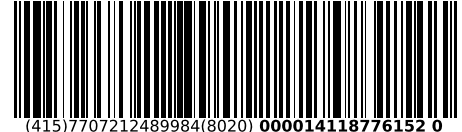
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 0 7 0 7 1 7 3 3		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido LEUNDA	116. Segundo apellido MACHADO	117. Primer nombre FRANCISCO	118. Otros nombres JOSE
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro
2	Cédula de Ciudadana 1 3	6 6 8 2 8 4 5 5		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido ROSALES	116. Segundo apellido FERNANDEZ	117. Primer nombre MARTHA	118. Otros nombres LUCIA
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro
3	Cédula de Ciudadana 1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4	Cédula de Ciudadana 1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5	Cédula de Ciudadana 1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520

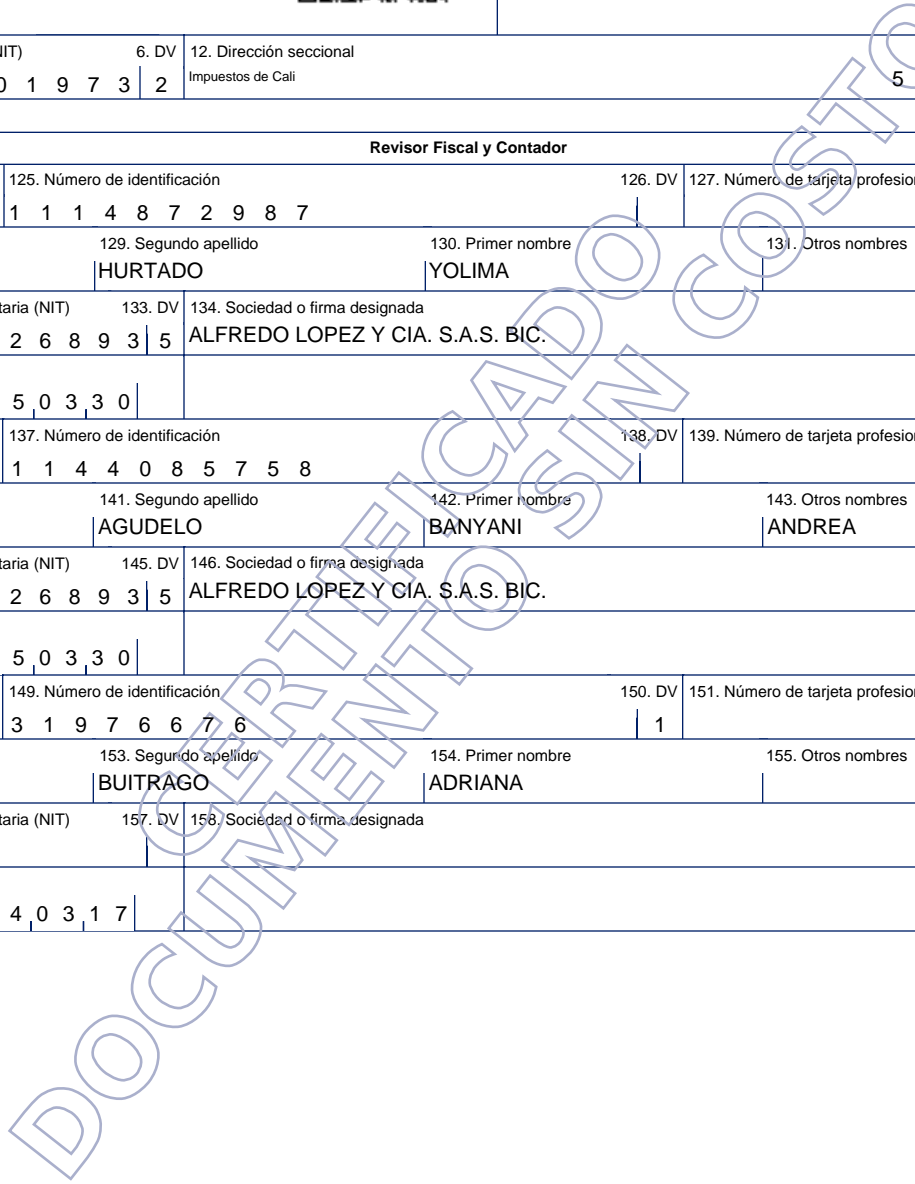


(415)7707212489984(8020) 000014118776152 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

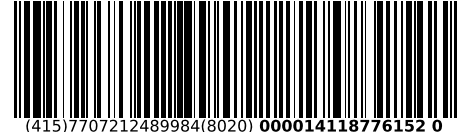
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 1 4 8 7 2 9 8 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 6 7 3 5 3 T
	128. Primer apellido PEREA	129. Segundo apellido HURTADO	130. Primer nombre YOLIMA	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 2 6 8 9 3	133. DV 5	134. Sociedad o firma designada ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S. BIC.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 3 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 1 4 4 0 8 5 7 5 8	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 6 7 8 0 6 T
	140. Primer apellido PEÑA	141. Segundo apellido AGUDELO	142. Primer nombre BANYANI	143. Otros nombres ANDREA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 2 6 8 9 3	145. DV 5	146. Sociedad o firma designada ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S. BIC.	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 3 3 0			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 1 9 7 6 6 7 6	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 8 2 4 6 4 T
	152. Primer apellido FORERO	153. Segundo apellido BUIRAGO	154. Primer nombre ADRIANA	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 3 1 7			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187761520

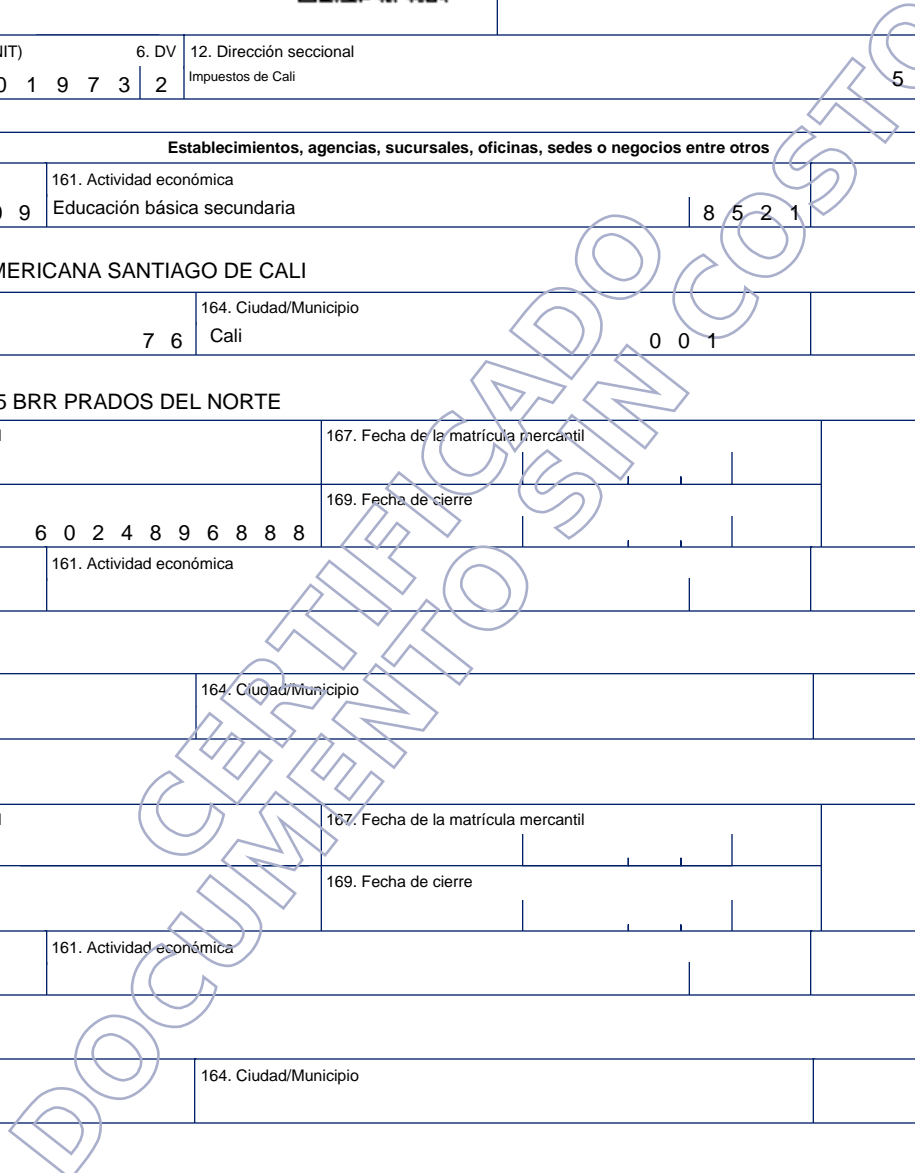


(415)7707212489984(8020) 000014118776152 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 1 9 7 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación básica secundaria	167. Fecha de la matrícula mercantil 8 5 2 1
162. Nombre del establecimiento FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI		
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
165. Dirección AV 3 C NORTE 35 55 BRR PRADOS DEL NORTE		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 2 4 8 9 6 8 8 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



N 13924949

C O P I A



ACTA DE APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS.

En la ciudad de Cali, a los veinte días del mes de Mayo de 1.961, con asistencia de los suscritos miembros de ésta Fundación, se celebra ASAMBLEA GENERAL en el local de la Fundación, y por

unanimidad de todos los asistentes se acuerda aprobar el proyecto de Estatutos presentado, y recomendar a la Junta Rectora que sea sometido a la consideración de las Autoridades competentes a la mayor brevedad posible.

- | | |
|----------------------------|----------------------|
| Fdo. ANTONIO COLAS. | Fdo. LUIS LINARES. |
| Fdo. CRISTINA DE ROJO. | Fdo. FRANCISCO CLOP. |
| Fdo. CONSUELO DE MANFREDI. | Fdo. CARLOS CLIMENT. |
| Fdo. PEDRO SELLARES. | Fdo. JOSE LATORRE. |
| Fdo. ANGEL ROJO. | Fdo. FELIX VIERA. |
| Fdo. VICENTE ROJO. | Fdo. ANTONIO ROYO. |
| Fdo. ANTOLIN GARCIA. | Fdo. LUIS BONET. |
| Fdo. FLORENCIO YUGUEROS. | Fdo. MARINO BARBERO. |

La anterior es fiel copia tomada de la que reposa en los archivos de la Sección Jurídica-Departamento Administrativo de la Secretaría de Justicia del Dpto. del Valle, y se expide hoy treinta (30) de Noviembre de Mil novecientos sesenta y ocho (1.968).-

Noel Bonilla Lugo
NOEL BONILLA LUGO
Departamento Administrativo



2.04



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 306

(21 Junio 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HISPANOAMERICANA, CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI D.E., DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 36 de los estatutos de la entidad denominada FUNDACION HISPANOAMERICANA, CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI D.E. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el periodo por el cual se elige el órgano de control es de un (1) año. Por tanto, su vigencia va hasta el día 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Las actas y documentos presentados para la inscripción del órgano de control, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

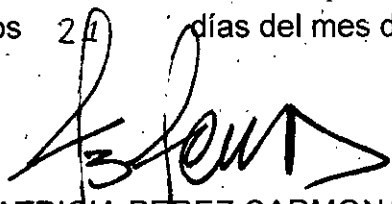
ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

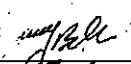

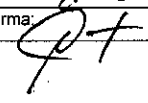
ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Junio del año 2023


PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA. SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESAL (E)	Firma: 
Revisó:	IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA. SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESAL (E)	Firma: 
Proyectó:	CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ TOVAR - Abogado	Firma: 





Escritura de Constitución



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIVISION DE ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION

SECCION DE PERSONERIAS JURIDICAS Y MINAS

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O :

- 1o.- Que por Resolución No. 2.624 de fecha 30 de Junio de 1.961, la Gobernación del Depto del Valle le reconoció PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "FUNDACION COLEGIO HISPANO COLOMBIANO" con domicilio en Cali, dicha Personeria se encuentra vigente.-
- 2o.- Que por Resolución No. 0443 de fecha 4 de Febrero de 1.964, le fué aprobada la reforma a los Estatutos y el cambio de nombre por el de "COLEGIO HISPANOAMERICANO" que es el que actualmente usa.-
- 3o.- Que el actual representante legal de la citada entidad y en su condición de Presidente lo es el Señor ANTONIO ROYO MESA, cuyo nombre se encuentra inscrito en la tarjeta de Kardex No. 1.01 de esta Oficina.-
- 4o.- Que según los Estatutos que rigen esta entidad, no tiene ánimo de lucro en sus fines y objetivos.-
- 5o.- Para constancia se firma en Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho (1.978).-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
Mrs. Juliana Buendía
 MARIA JULIANA BUENDIA DE LA VEGA
 Jefe de Personerías Jurídicas y Minas



GOBERNACION
 DIVISION DE ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION



RESOLUCION 2624 DE JUNIO 30 DE 1961

C O P I A



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES
 SECCION JURIDICA - S a l a C i v i l

Resolución No. 2.624

Junio 30 de 1.961

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de la facultad conferida por los Decretos #s. 2703 de 1.959 y 229 de 1.960, y

C o n s i d e r a n d o:

a).- Que el doctor ANTONIO COLAS en su condición de Presidente de la entidad denominada "FUNDACION COLEGIO HISPANO COLOMBIANO", con domicilio en Cali, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicha Institución.

b).- Que se acompañó con la solicitud, copia auténtica de los documentos siguientes: Acta de fundación de la Asociación, acta sobre elección de dignatarios, los estatutos que regirán a la Asociación, y acta aprobatoria de éstos.

c).- Que del estudio de la documentación presentada se ha sacado en conclusión que la entidad de que se trata, no tiene fines lucrativos y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legales tanto en su organización, como en los fines que se propone alcanzar que son, entre otros, los de poner al alcance de los niños y adolescentes, sean cuales fueren sus posibilidades económicas, una sólida cultura que los capacite para lograr un efectivo desarrollo de todos los valores humanos, religiosos, morales, cívicos, intelectuales y físicos, etc.

d).- Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1o. del Código Civil, y Decretos Nacionales Nos. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1.944.-

e).- Que por las razones anteriormente expuestas

procede habilitar a la entidad de que se trata para que entre a ejercer obligaciones civiles dentro de sus posibilidades, reconociéndole, como se hace en efecto, la PERSONERIA JURIDICA solicitada.

R e s u e l v o :

Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada "FUNDACION COLEGIO HISPANO COLOMBIANO" con domicilio en Cali, Valle.

El Presidente de dicha Institución, doctor ANTONIO COLAS, quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica-Sala Civil de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Departamento y de acuerdo con el artículo 4o. del Decreto Nal. No. 1.526 de 1.922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse éste requisito.

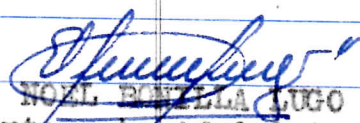
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali, a los treinta (30) días del mes de Junio de Mil novecientos sesenta y uno (1.961).-

Fdo. ALONSO ARAGON QUINTERO (Gobernador)

Fdo. ERNESTO HERRERA GIRALDO. (Secretario de Justicia)

La anterior es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de la Sección Jurídica-Departamento Administrativo de la Secretaría de Justicia del Dpto. del Valle, y se expide hoy treinta (30) de Noviembre de Mil novecientos sesenta y ocho (1.968).


NOEL BONILLA LUGO
Departamento Administrativo





ESTATUTOS

PROYECTO DE ESTATUTOS 2017
FUNDACIÓN HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO I: Denominación, Domicilio, Ámbito de Operaciones y Duración.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, cuya organización y funcionamiento se rigen por los presentes estatutos y por las normas legales vigentes, es una Fundación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 2624 del treinta (30) de junio de 1961 de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Su ámbito de operaciones será el del territorio del Departamento del Valle del Cauca, en conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. El término de duración de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali será indefinido, pero podrá liquidarse en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones que determinan los presentes estatutos y con observancia de las normas legales. Igualmente se liquidará por orden de la autoridad competente.

CAPÍTULO II: Objeto de la Fundación

ARTÍCULO 4. OBJETO GENERAL Y ESPECÍFICOS. El objeto general de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali es promover la cultura, la educación, la ciencia y el bienestar de la sociedad, a través de los siguientes objetivos específicos:

- a. Ofrecer a través del Colegio Hispanoamericano y/o cualquiera de sus instituciones, educación formal, para el trabajo y el desarrollo humano de alta calidad, científica, cultural y humanística.
- b. Difundir los valores culturales de España y los países hispanoamericanos.
- c. Promover directa o indirectamente el desarrollo de diferentes modalidades educativas de acuerdo con las necesidades de la comunidad, para el trabajo y el desarrollo humano.
- d. Apoyar iniciativas con fines sociales comprobados originadas en personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES. Para cumplir con estos objetivos, la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali realizará actividades de diverso orden; entre ellas, las siguientes:

a. Promover la creación de modelos e instituciones educativas y culturales que favorezcan el desarrollo de la comunidad.

b. Planificar, dirigir y controlar el Colegio Hispanoamericano, sus programas y actividades de integración de la comunidad española e hispanoamericana, a través de programas propios o de cooperación con entidades de carácter similar.

c. Realizar aportes de diversa índole a instituciones o personas afines con los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

d. Realizar todo tipo de actividades relacionadas directamente con los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, tales como, y a manera enunciativa, adquirir o enajenar muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes; suscribir todo tipo de contratos; gravar con prenda, hipotecas o por cualquier otro mecanismo legal, según sea el caso, los bienes sociales; contratar préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar y en general negociar toda clase de títulos valores u otros títulos negociables; llevar a cabo toda índole de operaciones bancarias, financieras y de seguros, incluyendo operaciones de leasing y fiducia; constituir toda clase de garantías reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias; suscribir convenios o contratos con otras entidades sin ánimo de lucro, o con entidades públicas o privadas y, en general, realizar todas las actividades, operaciones y contratos que permitan el adecuado cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO 6. DEPENDENCIAS Y CARGOS. Para cumplir con sus fines, la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali podrá establecer a través de sus mecanismos administrativos, las dependencias y cargos necesarios que actúen en su nombre y realicen por sí, o con participación de terceros, toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen directamente con esos mismos fines. Cada una de las dependencias deberá tener y cumplir con normas de funcionamiento y orientar sus actividades de acuerdo con los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 7. PLANES. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali se regirá por planes de actividades encaminados a la consecución de los fines propuestos; dichos planes serán presentados a la Asamblea General por miembros de la Fundación o su Junta Directiva, y una vez aprobados, deberán ser ejecutados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: Miembros.

ARTÍCULO 8. CALIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, podrán tener la calidad de:

- a. Activos
- b. Inactivos

Parágrafo Único: La calidad de miembro es personal e intransferible.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS ACTIVOS. Son miembros activos todas aquellas personas naturales o jurídicas admitidas como tales, en conformidad con los estatutos vigentes en el momento de la solicitud. Son ellos los únicos que serán citados a asamblea, que integrarán su cuórum y que tendrán voz y voto en ella.

ARTÍCULO 10. MIEMBROS INACTIVOS. Los miembros se inactivarán por petición propia o por razones de vecindad, salud o cualquier otra causa de fuerza mayor calificada por la Junta Directiva, que les impida cumplir sus obligaciones con la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, o por: inasistencia personal e injustificada a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias por tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) sesiones dentro del lapso de cinco (5) años, exceptuándose del cumplimiento de estos requisitos a la Embajada de España en Bogotá y al Consulado General de España en Colombia.

Parágrafo Primero: La Junta Directiva informará al miembro respectivo acerca de su intención de aplicar lo dispuesto en este artículo, con la finalidad de que dentro de los 5 días hábiles siguientes presente los argumentos por los cuales él considera que no debe ser inactivado. La Junta Directiva en su siguiente sesión revisará los argumentos presentados por el miembro y adoptará una decisión de fondo, la cual le será comunicada por escrito.

Parágrafo Segundo: Los miembros Inactivados por decisión propia que deseen recuperar su calidad de Activos, deberán manifestarlo por escrito a la Junta Directiva, anunciando su reintegro.

Parágrafo Tercero: Los demás miembros inactivos que deseen recuperar su calidad de Activos, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva sustentando las razones de la petición. De no ser aceptadas las razones por la Junta Directiva, podrán elevar su solicitud sustentada a la Asamblea General.

Parágrafo Cuarto: Los derechos de todo Miembro Activo de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali quedarán en suspenso mientras sea empleado y/o contratista de la misma, se excluyen el Centro Español de Cali y la Sociedad Española de Beneficencia de Cali.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LAS PERSONAS NATURALES. Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para ser admitidas como miembros activos:

a. Haber cumplido la edad de 25 años.

b. Haber presentado solicitud de admisión al menos sesenta (60) días calendario antes de la fecha de celebración de Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

c. Haber vivido en Colombia durante un año y residir en el Suroccidente Colombiano.

d. Presentar, junto con la solicitud de admisión, dos (2) cartas de presentación y recomendación de miembros activos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

e. Tener título de educación superior, técnico o idoneidad reconocida en el ejercicio de alguna actividad de carácter económico, académico, cultural o social.

f. Cumplir con al menos uno (1) de los siguientes requisitos:

1) Ser español, o hijo de miembro de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, o cónyuge de miembro de la Fundación, o haber pertenecido a una institución española sin ánimo de lucro.

2) Ser egresado de alguna institución de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, o haber estudiado por lo menos seis (6) años en alguna de ellas.

3) Tener un hijo egresado de alguna institución de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 12. REQUISITO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidas:

a. Presentar solicitud de admisión al menos sesenta (60) días calendario antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, junto con una (1) carta de presentación y recomendación de un miembro activo de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

b. Tener afinidad con los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

c. Presentar el certificado de existencia y representación legal.

d. Contar con reconocida idoneidad.

ARTÍCULO 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. La admisión de nuevos miembros deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, en primera instancia. En caso de ser aprobada, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General su decisión. La Asamblea ratificará o improbará las admisiones propuestas por mayoría simple, mediante voto escrito y secreto.

Parágrafo único.- La decisión de la Junta Directiva de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali se hará en virtud a la verdad sabida y buena fe guardada.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son derechos de los miembros activos:

- a. Postularse como miembro de la Junta Directiva y de las diferentes comisiones de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- b. Participar en los eventos, actividades y actos sociales organizados por la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- c. Votar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General.
- d. Disfrutar de las prerrogativas que la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali establezca para sus miembros.
- e. Presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos, proyectos e iniciativas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- f. Fiscalizar la función administrativa a través de la auditoría, según lo establezcan la ley y los presentes estatutos.
- g. Retirarse de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son deberes de los Miembros:

- a. Promover activamente los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- b. Abstenerse de ejecutar actos, participar en actividades o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

- c. Acatar los presentes estatutos y reglamentos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- d. Cumplir con las obligaciones económicas que adquiriera para con la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- e. Asistir a todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias y demás eventos a los que se les cite.
- f. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali a través de sus distintos órganos de gobierno le confíe y haya aceptado, a menos que medie una excusa justificada ante la Junta Directiva.
- g. Informar por escrito y por un medio idóneo a la Administración de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, sobre los cambios de domicilio, residencia, teléfono y dirección de correo, dentro de los 30 días calendario siguientes a la ocurrencia de cualquiera de estos eventos.
- h. No incurrir en conductas que configuren conflicto de intereses, violación de información confidencial o faltas a la ética.
- i. Las personas jurídicas, informarán a la Junta Directiva de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, de cambios en los representantes legales.
- j. Los demás que se deriven de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Fallecimiento.
- c. Proceso liquidatorio de la Persona Jurídica.
- d. Exclusión.

Parágrafo Único: El retiro voluntario deberá notificarse por escrito a la Junta Directiva de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali las siguientes:

- a. Incumplimiento a los presentes estatutos o reglamentos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- b. Graves infracciones a la disciplina social de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

c. Incumplir con las obligaciones económicas que adquiriera para con la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

d. Haber sido condenado por delitos que estén sancionados con penas privativas de la libertad, salvo delitos culposos.

e. Utilizar indebidamente la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali en provecho propio o de terceros.

f. Haber sido suspendido definitivamente en el ejercicio de su profesión o ser excluido de esta.

g. Presentar documentos falsos, o reticencia para presentar información requerida por la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

h. Entregar a la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali bienes de procedencia fraudulenta, ilegal o ilícita.

i. En el caso de miembros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali que sean igualmente miembros de la Junta Directiva o representantes legales o empleados de ella, serán causales de exclusión:

1). Aprovechar su cargo en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

2). Incumplir gravemente sus obligaciones como miembro de la Junta Directiva o representante legal o empleado, establecidas en los estatutos o reglamentos o la Ley.

Parágrafo primero: El miembro que pueda ser afectado con la exclusión tendrá derecho a ser escuchado por la asamblea general, de manera previa a la votación a la que se refiere el parágrafo siguiente.

Parágrafo Segundo: Para ser definitiva, la exclusión debe ser refrendada en Asamblea General por medio de votación secreta, requiriéndose que la proposición de exclusión sea votada afirmativamente por la mitad más uno del total de los miembros activos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

CAPÍTULO IV: Dirección, administración y control.

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL. La dirección y control de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali estarán a cargo de:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Revisor Fiscal.

Así mismo, la Asamblea General y la Junta Directiva podrán nombrar los comités y personal que a su juicio sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

ARTÍCULO 19. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre que se ajusten a la ley y no contradigan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. Integran la Asamblea General todos los miembros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali que estén activos y acudan al lugar donde se hayan citado, en la fecha y hora correspondientes, o que se encuentren debidamente representados.

ARTÍCULO 21. TIPOS DE ASAMBLEAS. Las Asambleas son de dos tipos: ordinaria y extraordinaria.

a. La ordinaria se reunirá una vez por año en cualquiera de las sedes de la Fundación, en el primer trimestre. Será citada por la Junta Directiva, la cual fijará fecha, hora y lugar para su celebración. Se comunicará por medio de citación enviada a la dirección registrada en la base de datos. Esta comunicación será cursada mínimo quince (15) días hábiles previos a la reunión. Para efectos de las tareas que debe cumplir la Asamblea, la Junta Directiva pondrá a disposición de los miembros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, los respectivos Estados Financieros y Balances de la entidad, y demás documentos pertinentes, mínimo diez (10) días hábiles previos a la celebración de la Asamblea.

b. En caso de no haber sido citada por la Junta Directiva, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer domingo de abril, a las diez de la mañana en la sede principal de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

c. Las Asambleas extraordinarias se reunirán por citación expresa del Presidente o de la Junta Directiva, o del Revisor Fiscal, o por solicitud del treinta (30%) de los Miembros Activos, indicando el orden específico del día sin que puedan tratarse otros temas. Se citará en la misma forma que la Asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE CUÓRUM. Constituye cuórum para las Asambleas ordinarias y extraordinarias, excepto en las referentes a reformas estatutarias y liquidación de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali. Si a la hora señalada para el inicio de la reunión no se cuenta con el cuórum anteriormente indicado, se dará una espera de una hora, al cabo de la cual se podrá dar inicio a la asamblea siempre y cuando se hallen presentes personalmente por lo menos el 30% de los miembros activos. En caso de no lograrse aún así el cuórum, se citará nuevamente con los mismos requisitos, entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días calendario después, y su cuórum se constituirá de la misma forma que para la primera citación.

ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Verificado el cuórum por el Secretario de la Junta Directiva, se procederá al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 24. DECISIONES EN ASAMBLEAS. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes y representados. La reforma de estatutos, enajenación de los activos fijos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, que superen el ocho por ciento (8%) de su patrimonio, serán consideradas únicamente en Asambleas extraordinarias que cuenten con la asistencia siquiera de tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos, debiendo estar presentes personalmente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de los miembros activos, y para su aprobación deberá ser votada afirmativamente por mayoría calificada es decir, por las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y representados.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Definir los lineamientos generales para el funcionamiento de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- b. Aprobar los estados financieros, balance general y presupuestos.
- c. Aprobar el plan y los objetivos estratégicos preparados por la Junta Directiva
- d. Elegir y remover a la Junta Directiva.
- e. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar sus honorarios.
- f. Reformar los estatutos.
- g. Designar la comisión aprobatoria de actas de Asamblea.

- h. Crear las comisiones que considere necesarias, definir sus objetivos y conformación.
- i. Aprobar la admisión y exclusión de miembros.
- j. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, así como nombrar a su liquidador, de conformidad con el literal b del Artículo 48 de los presentes estatutos.
- k. Aprobar la realización de aportes que superen los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes a otras entidades jurídicas.
- l. Disponer qué reservas deben hacerse con los excedentes del ejercicio.
- m. Ordenar acciones legales en contra de los miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
- n. Crear otras sedes.
- o. Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO 26. VOTOS. Cada miembro tiene derecho a su voto, y podrá representar a máximo un (1) miembro activo, en cuyo caso podrá ejercer hasta dos (2) votos, salvo los casos de representación legal. La delegación solo podrá ser otorgada a un Miembro Activo de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali y deberá ser presentada por escrito a la Asamblea.

Parágrafo primero: Los miembros principales de la Junta Directiva no podrán representar a ningún otro miembro, salvo los casos de representación legal.

Parágrafo segundo: Los miembros principales de la Junta Directiva no podrán votar la aprobación de los estados financieros, en cuyo caso el cuórum decisorio se integrará excluyendo a los miembros principales de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General elegirá mediante voto secreto a los miembros de la Junta Directiva en cantidad de siete (7) principales y cuatro (4) suplentes, de acuerdo con el número de votos, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo único- Todo miembro activo podrá ser postulado para integrar la Junta Directiva. En caso de ausencia deberá estar debidamente representado y haber expresado por escrito su interés en formar parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. ACTA DE ASAMBLEA. El Secretario de la Asamblea levantará el acta de cada una de las sesiones, la cual será aprobada por la comisión integrada por dos (2) miembros asistentes nombrados por la Asamblea. El Acta correspondiente deberá ser registrada en el Libro Oficial dentro de los términos fijados por las normas vigentes. Si alguno de los miembros de la comisión no firma el acta, podrá hacerlo entonces el Revisor Fiscal dejando evidencia de tal circunstancia.

ARTÍCULO 29. ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, de acuerdo con la información conocida de sus miembros, deberá emplear aquellos medios que promuevan una mayor asistencia a las reuniones de Asamblea.

La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali actualizará en forma anual la información del libro de registro de sus miembros con la finalidad de comunicarse eficientemente con ellos, permitiendo en todo caso que en cualquier momento los miembros puedan actualizar sus datos.

Para lo anterior, cada miembro deberá registrar ante ella la siguiente información:

- a) El nombre completo del miembro.
- b) Su tipo y número de documento de identificación.
- c) La dirección para entrega de correspondencia.
- d) Correo de contacto.
- e) Teléfono fijo y/o móvil.

ARTÍCULO 30. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, sujeta en sus decisiones a los mandatos de la Asamblea General y al presente estatuto.

ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará constituida por siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes, que ejercerán sus cargos ad-honorem. Los suplentes serán llamados en su orden de votación en las ausencias temporales o permanentes de cualquier miembro principal, o cuando la Junta lo requiera.

La Junta Directiva estará compuesta por:

Un Presidente

Un Vicepresidente

Un Secretario

Un Tesorero

Tres Vocales

Todos los miembros principales de la Junta tendrán voz y voto. Los miembros suplentes solo tendrán voto cuando actúen en reemplazo de un miembro principal.

Habrá cuórum con la presencia de cuatro (4) miembros principales, dentro de los cuales deberá estar el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva. Las decisiones, salvo lo dispuesto para elección de cargos de Junta Directiva, se tomarán por consenso, y de no lograrse el mismo dentro de la reunión respectiva, las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Presidente, o el del vicepresidente en ausencia de éste.

ARTÍCULO 32. POSESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta se posesionará dentro de los quince (15) días calendario después de su elección. La Junta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocada por su Presidente, o a solicitud de al menos tres (3) de sus miembros principales. Las citaciones a las reuniones deberán hacerse por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, mediante mecanismo idóneo.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Designar y remover a los miembros en los cargos de la Junta Directiva mediante votación secreta, cargo por cargo.
- b. Realizar todos los actos legales, económicos y administrativos que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali. Cuando se trate de actos legales que conlleven la venta o limitación de dominio de los bienes que conforman los activos fijos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali que superen el 8% del patrimonio de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, deben ser autorizados por la Asamblea General, conforme lo señala el artículo 24 del presente estatuto.
- c. Autorizar todos los actos económicos del presupuesto de inversiones aprobado por la Asamblea.
- d. Autorizar los actos económicos del presupuesto de funcionamiento aprobado por la Asamblea cuando éstos excedan cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.
- e. Reglamentar los estatutos de la Fundación.
- f. Elaborar el Manual de Presupuesto, que deberá incluir el Presupuesto de Funcionamiento y el Presupuesto de Inversiones.
- g. Elaborar y presentar el presupuesto anual, de funcionamiento e inversión, de la Fundación Hispanoamericana Santiago Cali para su respectiva aprobación en la Asamblea.
- h. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los presupuestos aprobados.

- i. Desarrollar los planes estratégicos, hacerles seguimiento periódico y adoptar los ajustes a que hubiere lugar.
- j. Convocar las Asambleas Generales de conformidad con el presente estatuto.
- k. Realizar convenios o contratos nacionales e internacionales en aspectos educativos o culturales que hagan referencia al logro de los fines de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali hasta por un monto anual por entidad de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para cuantías superiores se requerirá la autorización de la Asamblea.
- l. Nombrar y remover a los empleados de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, y aprobar los planes de trabajo a que hubiere lugar.
- m. Crear las comisiones que considere necesarias, y definir sus objetivos y conformación.
- n. Rendir informe de gestión y presentar los Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre a la Asamblea General.
- o. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali y demás disposiciones legales vigentes, en todos los niveles y áreas de la Fundación.
- p. Registrar sus reuniones y decisiones mediante actas.
- q. Dirimir los conflictos de intereses de los empleados y miembros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- r. Establecer las políticas de retribución y evaluación de los empleados de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- s. Verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, cumplimiento de las políticas contables y administración de riesgos.
- t. Crear su propio reglamento.
- u. Inactivar a los miembros, en conformidad con el artículo 10 de estos estatutos.
- v. Las demás establecidas en estos estatutos.

ARTÍCULO 34. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, quien deberá presidir y dirigir la misma. El Vicepresidente de la Junta Directiva será el Suplente del representante legal y reemplazará al Presidente durante sus ausencias temporales, ocasionales o permanentes, o cuando lo determine el Presidente. Las facultades del representante legal son las descritas en los presentes estatutos, y todas sus actuaciones en representación de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali estarán sujetas, en lo general, al presupuesto aprobado por la Asamblea de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, y en lo particular, a las autorizaciones que imparta la Junta Directiva. Asimismo, el representante legal, previa comunicación a la Junta Directiva, podrá delegar la representación legal con las facultades que considere adecuadas para las gestiones administrativas o académicas que se describen en los presentes estatutos. Igualmente, el representante legal podrá designar apoderados que representen a la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali ante las autoridades judiciales, administrativas, o gubernamentales.

Parágrafo único: El representante legal podrá revocar en cualquier momento los poderes a los que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones específicas de los miembros de la Junta Directiva, las que se deriven del ejercicio de cada uno de los cargos, y las que en forma propia impongan las resoluciones de la misma Junta Directiva y los reglamentos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 36. REVISOR FISCAL. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el literal e del Artículo 25 de los presentes estatutos, para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido. El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido en igual forma, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La Asamblea podrá remover en cualquier tiempo al Revisor Fiscal y a su suplente, adoptando la decisión por mayoría simple.

ARTÍCULO 37. LIMITACIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal no podrá ser miembro de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, ni celebrar directa o indirectamente contratos con ella, salvo el propio de su labor. No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con cualquier miembro de la Fundación, el Director administrativo, el Rector, el cajero o contador de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali. Tampoco podrá el Revisor Fiscal desempeñar otro cargo de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali se ajustan a las prescripciones de la ley y de los estatutos, y a las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea o a la Junta Directiva, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- c. Rendir a la Asamblea el dictamen anual, que exprese su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.
- e. Vigilar el estado de los bienes de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- f. Emitir recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
- g. Avalar con su firma los balances de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali y rendir los correspondientes informes al respecto.
- h. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias, cuando circunstancias imprevistas o urgentes de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali lo hicieren aconsejable, a juicio del mismo Revisor Fiscal.
- i. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39. DERECHOS DEL REVISOR FISCAL. Para el desempeño de sus funciones el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en la Asamblea y las reuniones de Junta Directiva, pero en estas últimas únicamente cuando sea citado a ellas. Tendrá asimismo derecho de inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos y papeles de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.

ARTÍCULO 40. FINANZAS. En la ejecución de las actividades financieras de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, se tendrán en cuenta las siguientes políticas financieras:

a. No podrá ejecutarse gasto en rubros que no estén contenidos en los presupuestos, salvo que se trate de gastos en rubros excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito necesarios para proteger los intereses y el patrimonio de la Fundación. Estos eventos serán certificados por la Junta Directiva e informados a la asamblea en su siguiente sesión.

b. La Fundación solo podrá tomar créditos con entidades o instituciones financieras aprobadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de gran reconocimiento en el sistema financiero.

c. La suma de las nuevas operaciones crediticias y contratos de leasing del año fiscal, no podrán superar el 3% del valor del patrimonio contable al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo aprobación de la asamblea para un monto mayor.

d. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali invertirá sus excedentes de caja buscando el mejor rendimiento, de acuerdo con la siguiente política al momento inicial de cada inversión:

1) Cuentas Bancarias o Papeles y productos calificados AAA o su equivalente: Mínimo el setenta por ciento (70%).

2) Papeles y productos calificados AA o su equivalente: Hasta el veinte por ciento (20%).

3) Otras inversiones: Hasta el diez por ciento (10%)

e. La Fundación siempre invertirá su dinero en entidades reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en papeles y acciones que se coticen en la Bolsa de Valores de Colombia y que estén calificados como de alta bursatilidad.

f. No se podrán efectuar inversiones en Fondos de Inversión fuera del país, ni en operaciones de factoring, ni en préstamos a terceros, salvo a entidades conexas o pertenecientes a la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali hasta 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes o préstamos a empleados, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva.

Parágrafo Único: la asamblea podrá de manera extraordinaria aprobar por una sola vez y para una misma vigencia fiscal, una mezcla diferente de inversiones, previa justificación presentada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41. MANUAL DE CONTRATACIÓN. La Junta Directiva de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali elaborará el Manual de Contratación, el cual deberá respetar los principios de transparencia, economía y buena fe.

ARTÍCULO 42. CONFLICTOS DE INTERÉS. Todos los Miembros de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, y particularmente los miembros de la Junta Directiva o de cualquier otro órgano de gestión o administración, representación legal o empleados de la misma, deberán informar por escrito a la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali dentro de los 5 días hábiles siguientes en que conozca del eventual conflicto de interés, para poder participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali o en actos respecto de los cuales exista o se configure un conflicto de interés. La Junta Directiva estará facultada para resolver todos los casos de conflictos de interés que se presenten, y tendrá disponible dicha información para cualquier miembro de la Fundación que la requiera.

CAPÍTULO V: Del Patrimonio.

ARTÍCULO 43. PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali está compuesto por:

- a. Todos los bienes, derechos y obligaciones de que es titular: muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, adquiridos y que se adquieran.
- b. Las reservas de carácter permanente.
- c. Los auxilios y donaciones que se reciban.
- d. Los frutos, rentas, intereses y excedentes producidos por sus bienes o generados por el ejercicio de sus actividades regulares.

ARTÍCULO 44. UTILIZACIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali solo podrá ser utilizado para el logro de los objetivos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 45. SIN ÁNIMO DE LUCRO. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali carece de ánimo de lucro; por lo tanto, sus bienes y excedentes deberán destinarse al desarrollo del objeto general de La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, y no podrán ingresar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades.

ARTÍCULO 46. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali se cierra el 31 de diciembre de cada año. El Balance General correspondiente deberá ser auditado por el Revisor Fiscal para su posterior presentación a la Asamblea General.

ARTÍCULO 47. EXCEDENTES ANUALES. En caso de que al finalizar un ejercicio contable se produzcan excedentes, éstos serán aplicados a los objetivos de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, hechas las reservas y/o provisiones de ley y otras que garanticen su estabilidad económica y protejan su patrimonio.

ARTÍCULO 48. DÉFICIT ANUAL. En caso de presentarse déficit, éste se enjugará en la forma que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO VI: Régimen de Responsabilidades

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, los titulares de sus organismos directivos y el Revisor Fiscal, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales o estatutarias, y se harán acreedores a las sanciones que determine la ley.

ARTÍCULO 50. NORMAS APLICABLES. A los miembros de la Junta Directiva y a los representantes legales, les serán aplicables en todas las disposiciones de la Ley 222 de 1995 y todas sus normas reglamentarias o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VII: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 51. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en los presentes estatutos y que no fueren aclarados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 52. REFORMA DE ESTATUTOS. Toda reforma a los presentes estatutos deberá someterse a los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiada por la Junta Directiva.
- b. Ser debatida y aprobada en dos (2) Asambleas extraordinarias convocadas para este fin específico, distanciadas entre sí entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendario. El proyecto de reforma deberá ser distribuido entre los miembros de la Fundación, con una antelación no menor a quince (15) días calendario de cada asamblea.

La modificación de los estatutos, se aprobará conforme lo establece el Artículo 24 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 53. PROTOCOLIZACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. El Presidente de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali deberá protocolizar la reforma de estatutos en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de aprobación del acta, ante la autoridad correspondiente. Una vez cumplida esta formalidad, deberán editarse los estatutos y divulgarse entre todos sus miembros. El Revisor Fiscal desempeñará esta tarea, si el Presidente no lo hiciere.

ARTÍCULO 54. DEROGACIÓN. Los presentes estatutos derogan todos los anteriores, y rigen a partir de la fecha de su protocolización.

CAPÍTULO VIII: Disolución y liquidación.

ARTÍCULO 55. DISOLUCIÓN. La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali podrá disolverse:

a. Por decisión adoptada en Asambleas extraordinarias que cuenten con la asistencia siquiera de tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos, debiendo estar presentes personalmente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de los miembros activos. La disolución deberá ser votada por mayoría calificada, es decir, por el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes y representados, reunidos en dos (2) Asambleas Generales extraordinarias, distanciadas entre sí entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendario, y de acuerdo con las normas de los presentes estatutos.

b. Por las demás causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 56. PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Para proceder a la disolución y liquidación, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a. Se informará al Estado Español a través de su Embajada en Colombia sobre la decisión de disolución y liquidación y se le invitará para que acompañe el proceso.

b. La Asamblea General en sesión extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, con amplias facultades para la liquidación del activo y pasivo de la Fundación. En dicha junta participará el delegado de la Embajada de España si ésta acepta efectuar el acompañamiento.

c. El Revisor Fiscal verificará que el proceso de liquidación se ajuste a los presentes estatutos y a la Ley.

d. La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las normas legales.

e. En el proceso de liquidación se observarán igualmente las disposiciones relacionadas con conflictos de interés, objetividad y transparencia, a fin de evitar favorecer intereses particulares de los Miembros de La Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, de la Junta Directiva o de terceros.

f. La venta o enajenación de activos se efectuará siempre de acuerdo con los precios de mercado y mediante mecanismos de convocatoria pública que garanticen la concurrencia de terceros al proceso de compra o adquisición.

g. Si quedare remanente, previo el pago de los pasivos, éste pasará a:

1). Una o más entidades sin ánimo de lucro en Colombia, que tengan vínculos con España, para lo cual se consultará a la Embajada de España.

2). En caso de que no exista una entidad sin ánimo de lucro con las anteriores características, el remanente se trasladará a otra entidad sin ánimo de lucro que persiga objetivos similares en Colombia, preferiblemente del Valle del Cauca, a elección de la Junta Liquidadora.

ARTÍCULO 57. JUNTA LIQUIDADORA. La Junta Liquidadora estará formada por: un (1) representante de la Junta Directiva, dos (2) representantes de la Asamblea, un miembro externo a la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali, el delegado de la Embajada de España, si ésta lo designa y un (1) suplente miembro de la Asamblea para integrarla en ausencia de cualquiera de los cinco (5) anteriores. La Junta Liquidadora designará un liquidador, que podrá ser miembro o no de la misma.

Los presentes estatutos fueron reformados totalmente por la Asamblea General de la FUNDACIÓN HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, mediante sesiones extraordinarias que constan en actas números 01-17 y 03-17 del 26 de Febrero de 2017 y del 30 de Abril de 2017 respectivamente.

Rafael Ignacio Ordóñez Lombana
Presidente.

Catalina Bravo de Roca
Secretaria.

Contenido

CAPÍTULO I: Denominación, Domicilio, Ámbito de Operaciones y Duración.....	1
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.	1
ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES.	1
ARTÍCULO 3. DURACIÓN.	1
CAPÍTULO II: Objeto de la Fundación	1
ARTÍCULO 4. OBJETO GENERAL Y ESPECÍFICOS.	1
ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES.	2
ARTÍCULO 6. DEPENDENCIAS Y CARGOS.	2
ARTÍCULO 7. PLANES.	2
CAPÍTULO III: Miembros.	3
ARTÍCULO 8. CALIDADES DE LOS MIEMBROS.	3
ARTÍCULO 9. MIEMBROS ACTIVOS.	3
ARTÍCULO 10. MIEMBROS INACTIVOS.	3
ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LAS PERSONAS NATURALES.	4
ARTÍCULO 12. REQUISITO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.	4
ARTÍCULO 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.	5
ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.	5
ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.	5
ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.	6
ARTÍCULO 17. CAUSALES DE EXCLUSIÓN.	6
CAPÍTULO IV: Dirección, administración y control.	7
ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.	7
ARTÍCULO 19. ASAMBLEA GENERAL.....	8
ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	8
ARTÍCULO 21. TIPOS DE ASAMBLEAS.	8
ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE CUÓRUM.	9
ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS.	9
ARTÍCULO 24. DECISIONES EN ASAMBLEAS.	9
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.	9
ARTÍCULO 26. VOTOS.	10

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.....	10
ARTÍCULO 28. ACTA DE ASAMBLEA.....	11
ARTÍCULO 29. ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.....	11
ARTÍCULO 30. JUNTA DIRECTIVA.....	11
ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
ARTÍCULO 32. POSESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	12
ARTÍCULO 33. FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	12
ARTÍCULO 34. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	14
ARTÍCULO 35. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	14
ARTÍCULO 36. REVISOR FISCAL.....	14
ARTÍCULO 37. LIMITACIONES DEL REVISOR FISCAL.....	14
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.....	14
ARTÍCULO 39. DERECHOS DEL REVISOR FISCAL.....	15
ARTÍCULO 40. FINANZAS.....	16
ARTÍCULO 41. MANUAL DE CONTRATACIÓN.....	17
ARTÍCULO 42. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	17
CAPÍTULO V: Del Patrimonio.....	17
ARTÍCULO 43. PATRIMONIO.....	17
ARTÍCULO 44. UTILIZACIÓN DEL PATRIMONIO.....	17
ARTÍCULO 45. SIN ÁNIMO DE LUCRO.....	17
ARTÍCULO 46. EJERCICIO ECONÓMICO.....	17
ARTÍCULO 47. EXCEDENTES ANUALES.....	18
ARTÍCULO 48. DÉFICIT ANUAL.....	18
CAPÍTULO VI: Régimen de Responsabilidades.....	18
ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES.....	18
ARTÍCULO 50. NORMAS APLICABLES.....	18
CAPÍTULO VII: Disposiciones generales.....	18
ARTÍCULO 51. CASOS NO PREVISTOS.....	18
ARTÍCULO 52. REFORMA DE ESTATUTOS.....	18
ARTÍCULO 53. PROTOCOLIZACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.....	19
ARTÍCULO 54. DEROGACIÓN.....	19
CAPÍTULO VIII: Disolución y liquidación.....	19

ARTÍCULO 55. DISOLUCIÓN.	19
ARTÍCULO 56. PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	19
ARTÍCULO 57. JUNTA LIQUIDADORA.....	20



Listado de Miembros

	TIPO	CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	TIPO DE CARGO	TIPO DE CARGO
2025	13	1.107.057.717	AGUINAGA	ARRANZ	MARIA	ASUNCION	3	Miembro
2025	22	118.640	ALVAREZ	SEVILLANO	PEDRO		3	Miembro
2025	13	6.341.956	ALVAREZ	VENEGAS	DANIEL	ADOLFO	2	Vocal
2025	13	67.022.692	ASTAIZA	CELA	MARIA	FERNANDA	3	Miembro
2025	13	66.924.360	BARRANCO	CORDOBA	BERTHA	LUCIA	3	Miembro
2025	13	8903062594	BENEFICENCIA	ESPAÑOLA			3	Miembro
2025	13	94.405.777	BOTERO	QUICENO	HUGO	DE JESUS	2	Rector
2025	13	38.956.363	CAGIGAS	DEL CASTILLO	CECILIA		3	Miembro
2025	13	31.830.588	CELA	RODRIGUEZ	CARMEN	AMALIA	3	Miembro
2025	13	8903043586	CENTRO	ESPAÑOL			3	Miembro
2025	13	17.081.943	CID	JARAMILLO	ALVARO		3	Miembro
2025	13	10.024.159	CORDOBA	GUTIERREZ	CARLOS	ANDRES	3	Director Admon
2025	13	6.253.901	DE LA ESPRIELLA	ACED	FERNANDO		2	Vocal
2025	13	10.078.700	DE LA ESPRIELLA	BORJA	FRANCISCO	EDUARDO	3	Miembro
2025	13	31.955.033	DELGADO	TEZNA	ANA	PIEDAD	3	Miembro
2025	13	94.456.473	DUQUE	GIRALDO	ANDRES	FELIPE	2	Miembro
2025	13	66.818.526	DUQUE	ZAPATA	MONICA	LUCIA	3	Miembro
2025	13	19.462.083	MARTINEZ		GERMAN		3	Miembro
2025	13	38.961.297	GARCIA	DE SALOM	MARIA	ESTHER	3	Miembro
2025	22	130.522	GARCIA	DE SIERRA	LOLY		3	Miembro
2025	22	178.951	GARCIA	PEREZ	SALVADOR		3	Miembro
2025	13	14.882.474	GIL	CLAROS	MARIO	GERMAN	3	Miembro
2025	13	1.151.934.797	GOMEZ	SIERRA	JOSE	GABRIEL	2	Vocal
2025	13	66.815.901	GONZALEZ	GONZALEZ	JULIANA		3	Miembro
2025	13	67.022.624	LEMONS	MONSALVE	LUZ	PIEDAD	3	Miembro
2025	13	1.107.671.733	LEUNDA	MACHADO	FRANCISCO	JOSE	3	Miembro
2025	13	1.107.056.056	LEUNDA	MACHADO	MARIA	DEL MAR	3	Miembro
2025	22	177.827	LEUNDA	RETEGUI	JOSE	ANTONIO	2	Miembro
2025	22	150763	LEUNDA	RETEGUI	JUAN	IGNACIO	3	Miembro
2025	22	120.709	LEUNDA	RETEGUI	ARANTXA		3	Miembro
2025	13	31.888.867	MACHADO	JIMENEZ	MARIA	DEL MAR	3	Miembro
2025	13	29.345.893	MACHADO	JIMENEZ	DIANA		3	Miembro
2025	13	31.871.613	MACHADO	JIMENEZ	LUZ	MARINA	3	Miembro
2025	13	94.450.320	MADRID	MOLINA	FERNANDO		3	Miembro
2025	13	94.514.259	MADRID	MOLINA	FRANCISCO		3	Miembro
2025	22	161726	MANGADA	ESTEBAN	MARIA	SOLEDAD	3	Miembro
2025	13	94.501.413	MARTI	TELLEZ	JUAN	FERNANDO	3	Miembro
2025	13	38.971.014	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARIA	DEL PILAR	3	Miembro
2025	22	123.272	MENDOZA	ARANIBAR	SERGIO	ALFREDO	3	Miembro
2025	22	168.054	MOZO	CALVO	ANGEL		2	Vocal
2025	13	38.565.370	MOZO	MURIEL	MARIA	DEL MAR	3	Miembro
2025	13	16.778.390	ORDOÑEZ	LOMBANA	RAFAEL	IGNACIO	2	Presidente
2025	13	31.941.978	PATIÑO	SALCEDO	VICTORIA	EUGENIA	3	Miembro
2025	22	215.135	PEREZ	NEBREDAS	ANTONIA		3	Miembro
2025	13	8.350.189	POSADA	DUQUE	JHON	JAIRO	3	Miembro
2025	13	18.494.087	RAMIREZ	JIMENEZ	AUGUSTO	JOSE	3	Miembro
2025	13	31.867.757	RAMIREZ	JIMENEZ ALFARO	MARIA	DEL CARMEN	3	Miembro
2025	22	158.648	ROCA	CAHUE	NURIA		3	Miembro
2025	13	16.627.406	ROCA	TORELLA	JORGE		3	Miembro

2025	13	14.977.066	RODRIGUEZ	ACEVEDO	RAMIRO		3	Miembro
2025	13	52.409.805	ROMERO	MARTINEZ	MILENA		3	Miembro
2025	13	66.836.476	ROSALES	FERNANDEZ	MARIA	NATIVIDAD	3	Miembro
2025	13	66.828.455	ROSALES	FERNANDEZ	MARTHA	LUCIA	2	Suplente
2025	13	66.769.045	ROSALES	ESPAÑA	CLAUDIA		3	Miembro
2025	13	31.175.813	ROSALES	ESPAÑA	MARTHA	CECILIA	3	Miembro
2025	13	31.953.389	ROSALES	ESPAÑA	PATRICIA		3	Miembro
2025	22	316.298	RUBIO	HERNANDEZ	ALFONSO		3	Miembro
2025	13	14.989.961	SANCHEZ	POSADA	JESUS	ENRIQUE	3	Miembro
2025	13	14.466.144	SIERRA	CLEMENTE	JOSE	ANTONIO	3	Miembro
2025	13	31296682	SIERRA	CLEMENTE	LUZ	STELLA	3	Miembro
2025	13	94.507.944	SIERRA	CLEMENTE	LUIS	MARIO	3	Miembro
2025	13	94.383.184	TAFUR	MANGADA	SACHA	JAVIER	3	Suplente
2025	13	14.950.853	URRESTTA	RICCI	JAIME		3	Miembro
2025	13	16.628.308	VALERO	NISIMBLAT	OSCAR	ALONSO	2	Suplente
2025	13	31.289.523	VELEZ	BORRERO	CLARA	INES	2	Tesorero
2025	13	16.602.841	YUGUEROS	IZQUIERDO	DIEGO		2	Vicepresidente
2025	13	16.624.122	YUGUEROS	IZQUIERDO	GONZALO		3	Miembro
2025	13	31.234.310	YUGUEROS	IZQUIERDO	MARIA	EUGENIA	3	Miembro
2025	13	16.602.840	YUGUEROS	IZQUIERDO	FRANCISCO	JAVIER	3	Miembro



1.140.40-37

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICO

Que por medio de la resolución No 002624 de fecha 30 del mes de junio de 1961 la Gobernación del Valle del Cauca, le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION COLEGIO HISPANO COLOMBIANO, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, de finalidad (EDUCATIVA) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.

Que mediante resolución No. 0443 de febrero 4 de 1964, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó reforma de estatutos a la FUNDACION COLEGIO HISPANOAMERICANO con domicilio en Santiago de Cali.

Que mediante resolución No. 3780 del 21 de Abril de 1986 El Ministerio de Educación Nacional aprobó reforma de estatutos y cambio de razón social a la FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Presidente es el(la) señor(a) RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.778.390 Expedida en Cali-Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Marzo de 2026.

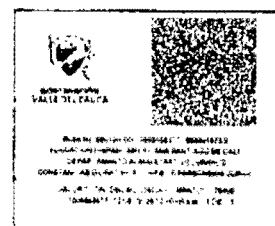
Nota: Seadhieren Estampillas Pro_Universidad del Valle \$17.500, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$17.500, Estampilla Pro - Cultura \$5.700, Estampillas de Pro-Salud \$7.000, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$7.000, Derechos por trámite ante el Departamento \$5.000, Proelectrificación rural \$ 15.700.

Cualquier enmendadura anula este documento.

WILSON ALBERTO SAA SOLIS
SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Elaboró: LAURA CAMILA GARZON, AUXILIAR ADMINISTRATIVO *LG*

Reviso: ISABEL CRISTINA CASTRO VICUÑA, CONTRATISTA *IC*





**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 1.140.40.37- 0212 DEL 20 DE 05 DE 2026

“POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental 1-17-0001 de 01 de enero de 2024, de conformidad con el decreto No. 1.22-1599 de 16 de septiembre de 2024 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia, Decreto No. 525 de 1990 (compilado por el Decreto No. 1066 de 2015), Ley 115 de 1994 (compilado por el decreto 1075 de 2015), Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015), y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2624 del 30 del mes de junio del año 1961, la Gobernación del Valle del Cauca reconoció personería jurídica a la entidad denominada FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, con domicilio en el Municipio en de Santiago de Cali D.E. – Valle del Cauca.

Que el señor RAFAEL IGNACIO ORDOÑEZ LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.778.390, en calidad de presidente de la entidad denominada FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali D.E. - Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios, por medio de Sade No. 2026017626 e interna 03030630 del día 20 del mes abril del año 2026, con referencia de pago de derechos de inscripción de dignatarios No. 990100000011145196, de fecha 20 de abril de 2026.

Que mediante convocatoria realizada el día 23 de febrero del 2026 se citó a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 2026, a las 09:00 a.m.

Que según el Acta de No. 01 - 2026 del 15 de marzo de 2026, en Reunión de Asamblea General Ordinaria, la entidad entidad elige a los dignatarios miembros de la Junta Directiva Principal, Junta Directiva Suplente y al Órgano de control.

Que la documentación presentada por el peticionario, se encuentra ajustada a las normas y documentos exigidos por el Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015), Ley No. 115 de 1994 compilado por el decreto 1075 del 2015, Decreto No. 525 de 1990.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Inscribir a las siguientes personas como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro, denominada FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, con domicilio en Santiago de Cali D.E. – Valle del Cauca, según el Acta de No. 01 - 2026 del 15 de marzo de 2026, en Reunión de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 2°. De conformidad con lo antes expuesto, la entidad sin ánimo de lucro, denominada FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, con domicilio en Santiago de Cali. – Valle del Cauca, quedara conformada de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 1.140.40.37-0212 DEL 20 DE 05 DE 2026

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

PRESIDENTE	RAFAEL IGNACIO ORDOÑEZ LOMBANA	16.778.390
VICEPRESIDENTE	DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO	16.602.841
TESORERO	CLARA INES VELEZ BORRERO	31.289.523
SECRETARIO	DANIEL ADOLFO ALVAREZ VENEGAS	6.341.956

PRIMER VOCAL	FERNANDO DE LA EMPRIELLA ACED	6.253.901
SEGUNDO VOCAL	ANGEL MOZO CALVO Cedula de Ext. No.	168.054
TERCER VOCAL	JOSE GABRIEL GOMEZ SIERRA	1.151.934.797

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

PRIMER SUPLENTE	SACHA JAVIER TAFUR MANGADA	94.383.184
SEGUNDO SUPLENTE	OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT	16.628.308
TERCER SUPLENTE	MARTHA LUCIA ROSALES FERNANDEZ	66.828.455

ÓRGANO DE CONTROL

ALFREDO LOPEZ Y CIA S.A.S. BIC. NIT 800.026.893-5

REVISOR FISCAL PRINCIPAL:

YOLIMA PEREA HURTADO 1.114.872.987 167.353 - T

REVISOR FISCAL SUPLENTE:

BANYANI ANDREA PEÑA AGUDELO 1.114.085.758 267.806 - T

ARTICULO 3°. De conformidad con el artículo 36 de los estatutos que rigen la entidad, el periodo del Órgano de Control es de un (1) año y va hasta el 27 de marzo de 2027.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 36 de los estatutos que rigen la entidad, el periodo de los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva es de dos (2) años y va hasta el 27 de marzo de 2028.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 6°. Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 1.140.40.37-0212 DEL 20 DE 05 DE 2026

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 7°. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTICULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de mayo del año 2026.

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	WILSON ALBERTO SAA SOLIS SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESAL	Firma:
Revisó	JAIME E. VIVAS M. ABOGADO CONTRATISTA	Firma:
Proyectó	RICHAR STIVEN CAICEDO RESTREPO ABOGADO CONTRATISTA	Firma: